

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – CONTRACTUAL.  
Radicado: 2017-00067-00.  
Demandante: AZVI S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA Y OTROS.  
Demandado: INGORIENTE LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- TENER en cuenta para los fines pertinentes el cambio de juez que empezó a regir a partir del 1º de diciembre de 2018.

2.- NEGAR la solicitud de emplazamiento contenida en el escrito visible a folio 152 de esta encuadernación, en razón, que si se lograre acreditar que la parte demandada se notificó en debida forma conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., mediante correo electrónico, se hace innecesario aquel.

Máxime que a folios 153 a 156 de este cuaderno, se certificó la entrega de la citación para notificación personal a la dirección electrónica de la demandada, empero, no se aportó el envío de la notificación por aviso.

Por tanto, se requiere a la parte actora para que se sirva efectuar la notificación por aviso de la sociedad INGORIENTE LTDA, en la dirección electrónica que aparece reportada en la demanda y el certificado expedido por la Cámara de Comercio, misma a la que se envió el citatorio<sup>1</sup>, por intermedio de una empresa postal u otra que certifique el acuse de recibido, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P., debiendo aportar los documentos que acrediten dicho trámite.

3.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 180.

*Revisó: Ana Carreño.  
Proyectó: Kelly Rincón.*

---

<sup>1</sup> [ingoriente.ltda@gmail.com](mailto:ingoriente.ltda@gmail.com)

República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 019 de fecha 8 de julio de 2020.

La secretaria,

Ana Josefa Carreño Riaño.

**Firmado Por:**

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue  
generado con firma  
electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en  
la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.

Juzgado Civil del Circuito de Arauca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia quedó debidamente ejecutoriada  
el \_\_\_\_\_ a las 6:00 p.m.

La secretaria,

Ana Josefa Carreño Riaño.

Código de verificación:

**152949eacc080b6bfc5d8c2bd36b8c98b25cc9509ee493c94d638e31a06e8e1b**

Documento generado en 07/07/2020 01:52:42 PM